



PLS Notes

Verano 2019

Director Ejecutivo: Elizabeth Matos
Editora: Jesse White

Prisoners' Legal Services
50 Federal Street, 4th Floor
Boston MA 02110
Teléfono: 617.482.2773
Llamadas por cobrar del condado: 617.482.4124
Llamadas del Prisionero del Estado de Massachusetts: 9004
www.plsma.org



EN ESTE EJEMPLAR

1. Demanda legal por visitas
2. Cambios en la Segregación
3. Veredicto en caso de uso excesivo de la fuerza
4. Información de libertad médica condicional
5. Creación de Comités de Fiscalización
6. Demanda legal MASAC
7. Resumen de prioridades legislativas

“Puede afirmarse que no hay fundamentos razonables para creer que menos visitas a ese grupo de prisioneros resultará en menos contrabando”

Una gran victoria en demandas legales para impugnación de las restricciones de visita del Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC)

En el ejemplar de PLS Notes de diciembre 2018, reportamos un conjunto de demandas legales en las que PLS está involucrado, desafiando nuevas regulaciones del DOC que hacen que sea más difícil que los prisioneros reciban visitas de seres queridos y amigos. Ha habido una investigación extensiva que muestra lo que los prisioneros y sus familias ya saben: Las visitas son apoyos esenciales para los prisioneros y les ayuda a mantener sus conexiones con sus comunidades, reducir reincidencias, promover la reinserción exitosa e incrementar la seguridad de la prisión.

Estas nuevas reglas del DOC establecen límites en el número de visitantes que cada prisionero puede recibir, prohíbe a los visitantes visitar a más de un prisionero en todo el sistema del DOC salvo que todos los prisioneros que quieran visitar sean sus familiares inmediatos, obliga a los visitantes a llenar un formulario de preautorización complicado e invasivo que les exige suministrar información privada extensa y establece otras duras restricciones.

El DOC presentó solicitudes en los casos solicitando al Tribunal que los desestimara. El 30 de abril de 2019, el Tribunal sostuvo una audiencia sobre esas solicitudes y el 17 de junio de 2019, el Tribunal emitió su decisión, anunciando que estaba denegando las solicitudes del DOC y permitiendo que el caso fuese procesado.

En su decisión, el Tribunal decidió que los demandantes presentaron alegatos válidos de que las regulaciones violan dos leyes estatales que protegen los derechos de prisioneros a recibir visitas. El Tribunal concluyó que los límites pueden violar la Sección 36C, Capítulo 127 de la Ley General de Massachusetts, que prohíbe al DOC limitar injustificadamente las visitas en persona a los prisioneros. También concluyó que otra sección, la Sección 37 del Capítulo 127, que le da al superintendente de la prisión la discrecionalidad para denegar la visita de un visitante que el

superintendente considere “sería nocivo para los intereses de la institución”, sugiere que la denegación de las visitas pretende ser una decisión que debe tomarse con base en cada persona, y no una restricción general como la que el límite establece.

El Tribunal también acogió el alegato de los demandantes de que las reglas de visita violan el avance de los derechos de asociación establecidos en la Primera Enmienda. Al hacerlo, el Tribunal aceptó el argumento de los Demandantes de que el límite en el número de visitantes puede ser injustificado porque el DOC basó esos límites en el número promedio de visitantes que cada prisionero recibe e ignoró el hecho de que muchos prisioneros ni siquiera reciben visitas.

Una de las justificaciones principales del DOC en lo relativo a las nuevas reglas restrictivas es la disminución del tráfico de drogas que ingresa en las instalaciones del DOC. Sin embargo, el Tribunal reconoce que estas reglas irónicamente dañan más a aquellos que probablemente son los que menos intentarán introducir contrabando:

“El asunto real se concentra en si cualquier reducción en el contrabando se deriva racionalmente de un límite en el número de visitas a prisioneros que tienen muchos familiares y muchas conexiones comunitarias... Probablemente, no hay fundamentos razonables para creer que menos visitas a ese grupo de prisioneros resultará en menos contrabando. Por el contrario, los prisioneros que reciben visitas de familiares y de la comunidad son los que menos probabilidad tienen de incurrir en faltas en la prisión”. La decisión del Tribunal significa que estos casos ahora seguirán su trámite. También hay un proyecto de ley en el órgano legislativo de Massachusetts, “Una ley para el fortalecimiento de visitas a los reclusos” (Proyecto de ley de la Cámara de Representantes N.º 2047 y Proyecto de ley del Senado N.º 1379) que abordaría los cambios negativos a las reglas de visita y protegería los derechos de los prisioneros a recibir visitas sin restricciones innecesarias. Continuaremos reportando sobre estas demandas legales y estos proyectos de leyes a medida que progresen.

ATENCIÓN: PLS desea escuchar la opinión de las personas que no hablan inglés que necesitan nuestra ayuda



PLS es contactado por un número significativo de prisioneros que no son hablantes nativos del idioma inglés, en particular hispanohablantes. Dado que PLS tiene la capacidad de hacer que las cartas sean traducidas y de continuar la comunicación a través de intérpretes, ¿podrían los lectores alentar a esos prisioneros a contactar a PLS para asistencia? Gracias.

Segregación: ¿Qué ha cambiado y qué se avecina?

Segregación: ¿Qué ha cambiado y qué se avecina?

Las disposiciones de segregación de la Ley de Reforma de la Justicia Penal (Criminal Justice Reform Act, CJRA por sus siglas en inglés), que fue promulgada el 13 de abril de 2018, entró en vigencia el 1ero de enero de 2019 creando una definición legal para “segregación”, que es el internamiento donde un recluso es confinado a una celda por más de 22 horas al día. La ley, que fue analizada en detalle en el ejemplar de PLS Notes de diciembre, exige nuevos privilegios, revisiones y condiciones para prisioneros en segregación. Un poco después del ejemplar de diciembre de PLS Notes, el Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC) promulgó un reglamento en respuesta a la ley.

El 19 de febrero de 2019, el DOC celebró una audiencia pública sobre el nuevo reglamento tal como se lo exige la ley. Miembros de la comunidad y defensores comparecieron en grandes cantidades en oposición al reglamento. Prisoners’ Legal Services presentó un testimonio afirmando que la ley “era un paso necesario en la dirección correcta que le da al DOC una oportunidad para quitar recursos de los vestigios desactualizados de la era de “mano dura contra el delito” y moverlos hacia programación, rehabilitación, educación y reinserción laboral que son necesarios para incrementar la seguridad pública y reducir daños”. Pero en ese momento resaltamos que “aunque la implementación aún no está completa, este reglamento pone en claro que, más que aprovechar esta oportunidad, el DOC pretende continuar confiando en aislamiento penal como pieza clave de sus prácticas gerenciales y encontrar nuevas maneras de insertarlo en el sistema penitenciario estatal”. Aún con la obvia oposición de la comunidad al reglamento propuesto, el DOC lo adoptó casi por completo.

Poco después de que este reglamento fue promulgado, PLS llegó a una transacción en la demanda *Cantell v. Commissioner*, una acción colectiva que presentó reclamos del debido proceso en nombre de todos los prisioneros que están confinados en segregación no disciplinaria. Esta transacción establece protecciones adicionales en las revisiones de colocación que los reclusos deben recibir en segregación, pero deja otros asuntos no resueltos en lo relacionado con el cumplimiento de la Ley de Reforma de la Justicia Penal (Criminal Justice Reform Act, CJRA). Y la misma ley CJRA deja mucho trabajo por hacer en abordar el daño terrible e innecesario del aislamiento penal. A continuación, se presenta un resumen de los cambios principales que han ocurrido desde que la ley nueva entró en vigencia y el trabajo que aún queda por hacer. Invitamos a los reclusos que actualmente estén o hayan estado recientemente en segregación a que nos contacten para informarnos acerca de sus inquietudes.

Revisiones de colocaciones

Revisiones en segregación no disciplinaria

Los reclusos en segregación ahora tienen derecho a una cantidad de revisiones diferentes, dependiendo de su estatus.

Un Comité de Revisión de Colocación (PRC, por sus siglas en inglés) debe llevar a cabo las revisiones (distintas a la revisión de 30 días);

el comité está conformado por una persona del personal de seguridad, una del personal de programación y una del personal clínico. Cada lunes, miércoles y viernes el PRC revisará a todos los reclusos en segregación no disciplinaria (que no estén cumpliendo una sanción disciplinaria) para determinar si (1) se espera que la colocación en segregación del prisionero dure más de 30 días; (2) la colocación en segregación continuada es apropiada; (3) la transferencia a una Unidad de Adaptación Segura es apropiada; o (4) la liberación de segregación es apropiada. Los reclusos solo deben mantenerse en segregación después de una revisión de colocación si el Superintendente o un designado determina que el recluso supone un “riesgo inaceptable” a la seguridad de otros, al daño o destrucción de bienes o a la operación de las instalaciones.

Si el Comité de Revisión de Colocación decide que probablemente el prisionero pase más de 30 días en segregación, entonces los reclusos en segregación no disciplinaria tienen derecho a lo siguiente:

- Dentro de 15 días, se les debe enviar una notificación escrita con las normas de comportamiento objetivos de participación del programa que incrementarán sus chances de una colocación menos restrictiva en la siguiente Revisión de Colocación.
- El PRC revisará los reclusos que tienen enfermedades mentales graves (SMI, por sus siglas en inglés) cada 72 horas, con notificación por adelantado, una oportunidad para oponerse a su ubicación en segregación por escrito en revisiones cada 72 horas y una decisión por escrito apelable. Los reclusos mantenidos en segregación únicamente porque tienen una necesidad de seguridad verificada por el DOC deben tener las mismas revisiones. Además, como lo exige la ley CJRA, ambos grupos deben recibir notificación cada 72 horas de los esfuerzos llevados a cabo para ubicarlos fuera de segregación y cuánto tiempo se espera que permanezcan en segregación.
- El PRC debe revisar cada 15 días a los reclusos que son mantenidos en segregación porque están esperando un reporte disciplinario, con una oportunidad similar para oponerse a su colocación por escrito y una decisión por escrito apelable.
- A los 30 días, todos deben tener una audiencia ante un Oficial del Programa Penitenciario (CPO, por sus siglas en inglés) que llevará a cabo las mismas determinaciones descritas arriba para el PRC.
- A los 90 días, y cada 90 días en lo sucesivo, todos deben tener una audiencia ante el PRC, con la misma decisión por escrito y apelable.

Uno de los aspectos más importantes de la transacción Cantell es que la notificación de audiencia no solo debe mencionar la razón administrativa para la segregación (en espera de transferencia, por ejemplo) sino que también indicar al recluso por qué se considera que representa un riesgo inaceptable “en suficiente detalle para permitir que el recluso se prepare para la revisión”. Asimismo, la decisión de mantener a un prisionero en segregación debe mencionar por qué se considera que el prisionero representa un riesgo inaceptable y describir las pruebas que sustentan esa decisión (salvo que la seguridad pueda verse afectada). Es nuestra esperanza que esto permitirá

una participación de reclusos más efectiva en revisiones y, cuando corresponda, revisiones por tribunales en acciones de avocamiento (certiorari). La transacción también exige asistencia y acomodaciones para los prisioneros con limitaciones en el idioma inglés, limitaciones auditivas y otras discapacidades que requieren que no se lleven a cabo las revisiones al frente de la celda. También estipula que se puede grabar la audiencia de cualquier persona mantenida en segregación no disciplinaria por 180 días, en ese momento y en cada audiencia de 90 días en lo sucesivo. El acuerdo también agregó las revisiones de 30 días del CPO.

Revisiones en la Unidad Disciplinaria Departamental (DDU)

Los reglamentos disciplinarios del DOC, 103 CMR 430.00 y siguientes cumplen con la exigencia de la Ley de Reforma de la Justicia Penal (CJRA) de que un Comité de Revisión de Colocación (PRC) revisará los reclusos que cumplen sanciones disciplinarias a los 180 días de la fecha efectiva de la sanción y cada 90 días en lo sucesivo, con notificación anticipada y una decisión por escrito posteriormente, según lo antes descrito. Desafortunadamente, el DOC ha interpretado que la ley CJRA solo exige una revisión por escrito y no una audiencia en persona. PLS está en desacuerdo con esta interpretación y está contemplando opciones para hacer cumplir la ley.

Revisiones en las Unidades de Tratamiento Seguras (STP y BMU)

Se supone que se evita que los prisioneros con enfermedad mental grave pasen a segregación. En algunos casos, se les colocará en una Unidad de Tratamiento Segura (STU), bien sea en el Programa de Tratamiento Seguro o en la Unidad de Tratamiento Segura. La ley CJRA exige que el DOC suministre revisiones de colocación seguras para prisioneros en las STU en los mismos intervalos como lo hace para reclusos en segregación. Sin embargo, el DOC asume la postura de que no se exige que en estas revisiones de colocación se realicen las mismas protecciones procesales llevadas a cabo en las revisiones de colocación de reclusos en segregación y por ello ha creado un proceso de revisión de colocación separado para personas en la unidad STU, amparado bajo 103 CMR 425.00 y siguientes.

Según el reglamento, un equipo de tratamiento multidisciplinario revisará el estatus de los reclusos en las unidades STU cada 72 horas, que discutirá cualesquiera asuntos o inquietudes identificados. La revisión puede incluir consideración del motivo de colocación, asuntos de seguridad, asuntos disciplinarios, estatus de clasificación, conflictos, asuntos de enfermedad mental, necesidades del programa, cumplimiento de las metas y los objetivos del plan de tratamiento y cualquier otra información pertinente. El DOC no ha brindado condiciones para la participación de los reclusos en estas revisiones, no ha considerado si la colocación en entornos de unidades STU altamente restrictivas siguen siendo apropiadas y no ha establecido que se instauren por escrito normas de comportamiento y objetivos de participación del programa que probablemente conllevarían a una colocación menos restrictiva.

Privilegios y condiciones

Los reglamentos de la ley CJRA y el DOC que rigen la segregación no disciplinaria establecen una variedad de

normas mínimas para las condiciones en unidades de segregación. Aquí solo estamos resaltando unas pocas. En primer lugar, aunque la ley CJRA exige que se le dé acceso a radio o televisión a los reclusos en segregación, el DOC interpreta esto como que le corresponde al DOC decidir cuál de los dos, mientras que PLS interpreta esto como que la decisión es del recluso. La ley CJRA dispone que los reclusos en segregación tienen acceso a compras en cantina y privilegios de mantener bienes en sus celdas según lo establecido para el resto de la población en general, aunque que esto puede disminuirse por aplicación de disciplina hasta 15 días por cada ofensa o cuando exista un conflicto con seguridad de la unidad. Los reclusos también deben tener los mismos privilegios telefónicos que la población general, el DOC ha determinado que los Superintendentes pueden establecer límites en el número de llamadas telefónicas permitidas. PLS considera que esta limitación es contraria a la ley CJRA. La ley CJRA también garantiza que los prisioneros en segregación tengan el mismo acceso a las adaptaciones para discapacidades que la población en general, excepto cuando esté en conflicto con la seguridad de la unidad.

Bajo el reglamento del DOC, los prisioneros deben poder mantener sus tabletas personales al ingresar inicialmente en segregación (sujeto a cualquier sanción disciplinaria), y a su solicitud, después del ingreso inicial a segregación, se le suministrarán radios y audífonos para su uso a los prisioneros que no posean tabletas personales.

La ley CJRA exige que los reclusos en segregación por más de 30 días tengan acceso a programas vocacionales, educacionales y de rehabilitación “en la máxima medida posible según sea consistente con la seguridad de la unidad” y recibirán tiempo de buena conducta por participación a las mismas tasas que se asignan a la población general (que está incluido en el reglamento del DOC). Además, se deben ofrecer programas de transición de reinserción. Se le ofrecerá programación de reinserción a cualquier recluso en segregación que tenga menos de 180 días para su liberación.

La ley CJRA también exige que el DOC promulgue un reglamento que “maximizará actividades fuera de la celda en segregación y reinserción desde segregación correspondientes con la seguridad de todas las personas”. El reglamento del DOC aborda esto, dejándolo a la discreción del Superintendente o designado, pero bajo la transacción Cantell el DOC debe promulgar el reglamento exigido por la ley CJRA al final de agosto.

Unidades de Adaptación Segura

La ley CJRA expandió la cantidad de personas que deben excluirse de segregación. Expandió la definición de enfermedad mental grave, dispuso que las personas generalmente no deben estar en segregación para su propia protección, no deben estar en segregación con base en su orientación sexual o identidad de género y no deben estar en segregación si están embarazadas. También exige que regularmente se haga una revisión a los reclusos y liberarlos de segregación si no representan un riesgo que justifica mantenerlos en segregación.

En respuesta, el DOC creó un nuevo tipo de unidad de nombre “Unidad de Adaptación Segura (SAU, por sus siglas en inglés)” que no es técnicamente segregación, pero continúa siendo más

restrictiva que la población general. Las unidades SAU no estarán sujetas a las protecciones establecidas en la ley CJRA porque no cumplen con la definición de segregación. Las regulaciones que rigen las unidades SAU son 103 CMR 423.00 y siguientes. Estas regulaciones exigen un mínimo de tres horas diarias de recreación y programación fuera de la celda, lo que las coloca justo fuera de la definición de segregación, aunque el DOC ha dicho que los reclusos en las unidades SAU estarán fuera de sus celdas durante cinco horas al día o más.

Actualmente, la unidad SAU principal está en MCI-Concord. El DOC ha dicho que tiene planes de mover a reclusos que cumplen sanciones de Unidades Disciplinarias Departamentales (DDU) desde MCI-Cedar Junction hasta el centro correccional Souza Baranowski Correctional Center y convertir la unidad DDU en una unidad SAU. La unidad DDU anterior también tendrá una “Unidad de Privilegios Limitados” donde irán los reclusos que hubieran sido encarcelados en 10-Block, dado que DOC ha cerrado la unidad 10-Block. PLS continuará monitoreando las unidades SAU e invita a aquellos reclusos en unidades SAU a que nos contacten con más información a medida que esas unidades evolucionan.

El camino por recorrer

Hay muchas áreas en las que la vía contenciosa puede ser necesaria para hacer cumplir la ley CJRA: se le niegan revisiones con audiencias plenas a los reclusos de las unidades DDU; reclusos en las unidades STU no reciben las revisiones exigidas por la CJRA y reclusos en segregación aún no tienen la gama completa de privilegios y programas que exige la ley CJRA. También seguimos de cerca las unidades SAU para observar cómo evolucionan.

Asimismo, está claro que la ley CJRA no terminó con el uso excesivo de la segregación o no remedió las condiciones en segregación. Mediante la participación en el Comité de Fiscalización de Segregación (vea el artículo en la página 6) y otros canales, haremos presión para supervisión y cambios adicionales.

Veredicto del jurado en contra de los oficiales por el uso excesivo de la fuerza

El 28 de junio de 2019, un jurado federal concluyó que el Oficial Robert Bashaw usó fuerza excesiva en contra de Jason Schultz en violación de su derecho de la octava enmienda de no ser sometido a penas poco habituales y crueles. El jurado también concluyó que el oficial Keith Houle alentó, toleró, consintió o no intervino en la violación constitucional. El incidente en cuestión en el caso ocurrió el 21 de mayo de 2015, cuando el Sr. Schultz fue agredido y lesionado por oficiales durante un uso de fuerza planificado en el Centro Correccional Souza Baranowski. El Sr. Schultz presentó una demanda legal pro se (que significa que no tuvo representación de un abogado) el 31 de agosto de 2016. El Sr. Schultz sobrevivió una solicitud de sentencia sumaria (una solicitud de desestimación del caso) presentada por los Demandados y litigó el caso pro se hasta que el Tribunal le designó defensores pro bono el 19 de abril de 2019 antes del juicio. El proyecto de respuesta rápida a la fuerza bruta (Rapid Response to Brutality Project (RRBP)) de Prisoners Legal Services (PLS) respondió al incidente inicial y tomó fotografías de las lesiones del Sr. Schultz que se usaron como pruebas críticas en el juicio. PLS también investigó el incidente, obtuvo registros e información que compartimos con el Sr. Schultz y con los defensores pro bono mientras se preparaban para el juicio. El jurado otorgó al Sr. Schultz \$72.501 dólares en contra de los Oficiales Bashaw y Houle, \$7501 en compensación por el daño que le hicieron y \$65.000 en daños punitivos. El jurado también otorgó intereses previos al juicio sobre los daños compensatorios.

Si ha sido mordido por un perro policía (K9) mientras estuvo encarcelado, por favor contacte a PLS



Essex County Correctional Facility (ECCF) ubica a perros policía a lo largo de las instalaciones penitenciarias, incluso en el patio y afuera del comedor. Los prisioneros en ECCF tienen contacto con perros policía (K9) diariamente, y los caninos responden a cada incidente en las instalaciones, incluyendo peleas y cada uso de fuerza. Los funcionarios que tienen perros policía gozan de amplia discrecionalidad para ordenar a sus caninos a morder a prisioneros y muchos clientes han contactado a PLS para reportar que han sido mordidos y heridos por caninos. PLS mantiene el compromiso de lograr que se modifique la política ECCF para que los prisioneros en ECCF y en otros sitios no sean sometidos a esta práctica cruel y poco habitual.



Libertad médica condicional ahora disponible en Massachusetts

En abril de 2018 fue promulgada la Ley de Reforma de la Justicia Penal (Criminal Justice Reform Act, CJRA por sus siglas en inglés). Como resultado, “un recluso puede ser candidato para libertad médica condicional debido a una enfermedad terminal o incapacidad permanente”. Estas disposiciones se encuentran en las leyes generales de Massachusetts (Massachusetts General Laws) en la norma G.L. c. 127, sección 119A (a-i). Únicamente aquellos que son enfermos terminales o que están incapacitados permanentemente son candidatos para libertad médica condicional. La ley define enfermedad terminal como “una condición que parece incurable, según lo determina un médico licenciado, que probablemente causará la muerte del prisionero en no más de 18 meses y que es tan debilitante que el prisionero no representa un riesgo para la seguridad pública”. Se define Incapacitación permanente como “una incapacidad física o cognitiva que parece irreversible, según lo determina un médico licenciado, y que es tan debilitante que el prisionero no representa un riesgo para la seguridad pública”.

Esta ley se aplica a prisiones estatales, cárceles de condado y correccionales en Massachusetts. En prisiones estatales el superintendente revisará su solicitud y luego la presentará ante el Comisionado o designado del DOC, el que entonces tomará una decisión sobre su solicitud de libertad médica condicional. En cárceles de condado y correccionales, el alguacil o designado revisará la solicitud antes de presentarla al Comisionado del DOC para una decisión final.

El comisionado ha otorgado muy pocas solicitudes para libertad médica condicional hasta ahora; PLS solo está al tanto de cuatro personas que han sido liberados bajo la ley. Se pueden apelar en tribunales las peticiones denegadas, presentando una acción de avocamiento (certiorari). Una acción de avocamiento impugna una decisión administrativa, en este caso una negación de libertad médica condicional. También puede presentar una nueva petición mientras que la acción de avocamiento esté pendiente en el tribunal. No hay límite en la cantidad de veces en que una persona puede solicitar libertad médica condicional. De hecho, una de las personas liberadas bajo libertad médica condicional la solicitó tres veces a medida que su condición empeoraba, antes de que la libertad médica condicional finalmente fue otorgada. Justo ahora, PLS está intercediendo ante el Órgano Legislativo, DOC y DPH para asegurar una interpretación debida de la ley para que aquellos que califican para libertad médica condicional y aquellos que representan un riesgo mínimo de seguridad para el público sean liberados realmente a sitios con condiciones más apropiadas.

(continúa en la siguiente página)

Además de PLS, la Escuela de Derecho de la Universidad de Boston (BUSL) y la Escuela de Derecho de Boston College tienen programas que representan a personas que solicitan libertad médica condicional. Ellos operan según el calendario escolar y aceptarán solicitudes nuevas comenzando al final de agosto/septiembre 2019..

Para contactar a defensores BC Defenders, escriba a: BC Defenders, Medical Release and Lifer Parole Clinic, Boston College Law School, 885 Centre Street, Newton, MA 02459. Para contactar a Ruth Greenberg del programa de libertad médica condicional, escriba o llame a: Ruth Greenberg, 450b, 166 Paradise Rd, Swampscott, MA 01907; (781) 632 5959.

PLS también está presentando solicitudes de libertad médica condicional. Si cree que usted, o alguien que usted conoce que pueda estar demasiado enfermo para contactarnos, pueda cumplir con los requerimientos para obtener libertad médica condicional y quisiera asistencia en presentar la solicitud, por favor llame o escriba a PLS. Atendemos llamadas acerca de nuevos asuntos los lunes en las tardes de 1 p.m. a 4 p.m. Nuestro número telefónico de ayuda desde cualquier prisión del DOC es 9004. Si está llamando desde una instalación del condado, por favor llame al 617-4824124 con cobro a destino. También nos puede escribir a 50 Federal St., 4th Floor, Boston MA 02110

Contáctenos



Por favor contacte a PLS si usted o alguien que usted conozca pudiera calificar para la liberación médica, en particular si la persona no está en capacidad de contactar a PLS o de solicitar una libertad médica condicional por sí misma. Discado rápido gratuito estatal: 9004, llamadas por cobrar del condado: 617-482-4124, dirección: 50 Federal St., 4th Floor, Boston MA 02110

La Ley de Reforma de la Justicia Penal estableció fiscalización del Departamento de Asuntos Penitenciarios e instalaciones del condado

Como parte de la legislación sobre reforma de la justicia penal promulgada en la sesión legislativa pasada, se crearon una cantidad de comités de fiscalización. Miembros del personal de PLS participan en dos de estos comités y son particularmente relevantes para personas que actualmente están encarceladas.

Comité de Fiscalización de Segregación:

El Comité de Fiscalización de Segregación (Restrictive Housing

Oversight Committee, RHOC) fue creado para recolectar información acerca de segregación en las prisiones estatales y cárceles de los condados con el fin de determinar el impacto de segregación, conocido de otra manera como aislamiento penal, sobre personas encarceladas, tasa de violencia, reincidencias, costos de encarcelamiento y autolesiones dentro de las instalaciones penitenciarias.

La ley exige que se le dé acceso al RHOC a todas las instituciones penitenciarias y le sea permitido entrevistar a los prisioneros y al personal. Cada año, el RHOC debe presentar a los Presidentes del Comité Conjunto sobre Seguridad Pública y Seguridad Nacional del Senado y de la Cámara de Massachusetts un informe sobre la segregación. El RHOC debe ofrecer recomendaciones en el uso de segregación, incluyendo maneras de cómo minimizar su uso y mejorar los resultados para los prisioneros y la seguridad de las instalaciones.

El Comité está presidido por el Subsecretario de la Oficina Ejecutiva de Seguridad Pública, Andrew Peck, y los demás miembros del Comité son: Christopher Fallon (Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC), Comisionado Asistente/División de Prisiones), Anthony Riccitelli (Departamento de Salud Mental), Hollie Matthews (Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC), Director Asistente de Investigación y Planificación), Sean Medeiros (Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC), Comisionado Asistente, Sector Central), Alguacil Thomas Bowler (Alguacil del Condado de Berkshire), Juez Geraldine Hines, Marlene Sallo (Centro de la Ley de Discapacidad), Robert Fleischner (Asociación para la Salud Mental de Massachusetts), Brandy Henry (Asociación Nacional de Trabajadores Sociales) y Bonita Tenneriello (Prisoners' Legal Services).

Si le gustaría compartir información en relación con el aislamiento penal con el Comité de Fiscalización de Segregación, PLS recomienda que envíe una carta a:

Michaela Martini, Asesora en Justicia Penal
Executive Office of Public Safety and Security (EOPSS) One
Ashburton Place Boston MA 02108, Room 2133

Debe especificar que está presentando esta carta al Comité de Fiscalización de Segregación para revisión para informar su trabajo y que le gustaría que la carta sea distribuida a todos los miembros del Comité para su revisión.

POR FAVOR SEPA QUE CUALQUIER COSA QUE USTED PRESENTE A LA COMISIÓN NO SERÁ CONFIDENCIAL. EOPSS puede decidir compartir su carta con su centro o divulgarla de otra manera y será información pública.

Comisión Especial para Estudiar la Salud y Seguridad de los Prisioneros LGBTIQ

La Comisión Especial para Estudiar la Salud y Seguridad de los Prisioneros LGBTIQ fue creada para evaluar el acceso actual a

servicios adecuados de la salud y resultados en salud de los prisioneros lesbianas, gays, bisexuales, transgénero, homosexuales e intersexuales. La Comisión tiene la tarea de recolectar información que incluye (i) el número de prisionero que han recibido diagnóstico de disforia de género o cuidados de salud relacionados con la transición de género; (ii) el número de prisioneros a los que se le ha negado diagnósticos de disforia de género o cuidados de salud relacionados con la transición de género; (iii) el número de solicitudes negadas para internamiento alterno o colocación en instalaciones por prisioneros según su identidad de género y los motivos de la negación; y (iv) capacitación brindada al personal del departamento y profesionales de salud contratados sobre competencia en asuntos de la cultura lesbiana, gay, bisexual, transgénero, homosexual e intersexual.

La Comisión debe preparar un informe con recomendaciones específicas para mejorar resultados para prisioneros LGBTIQ, una programación de tareas que deben lograrse con fechas y recomendaciones para mejorar la seguridad y salud de los prisioneros. El informe final, incluyendo la evaluación de la implementación de las recomendaciones de la comisión, será presentado al gobernador, al procurador general y al Comité judicial y estará disponible públicamente.

La comisión incluye ocho miembros. Es presidida por Jennifer Gaffney (Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC), Comisionada Asistente), y otros miembros son: Casey Calipso (trabajador social), Pam Klein (especialista en cuidados médicos de transgéneros), Alguacil Patrick Cahillane, Jennifer Levi (GLAD, Directora del Proyecto de los Derechos de Transgéneros), David Mills (juez retirado), Lizz Matos (Prisoners' Legal Services, Director Ejecutivo) y Michael Cox (Black and Pink, Director de Políticas).

Si le gustaría compartir información con la comisión en relación con el tratamiento de reclusos LGBTIQ, puede enviar una carta a:

John H. Melander, Jr., Deputy General Counsel Executive
Office of Public Safety and Security (EOPSS)
One Ashburton Place Boston MA 02108, Room 2133

Debe especificar que está presentando esta carta a la Comisión para que la revisen e informen de su trabajo y que le gustaría que la carta sea distribuida a todos los miembros de la Comisión para su revisión **POR FAVOR SEPA QUE CUALQUIER COSA QUE USTED PRESENTE A LA COMISIÓN NO SERÁ CONFIDENCIAL. EOPSS puede decidir compartir su carta con su centro o divulgarla de otra manera y será información pública.**

Si le gustaría presentar una carta confidencialmente con la información que lo identifica eliminada, puede enviarla al miembro de la comisión Michael Cox a la dirección indicada a continuación.

Michael Cox
B&P Boston
PO Box 1718
Jamaica Plain, MA 02130



Contáctenos

PLS le gustaría escuchar su opinión acerca de su tratamiento bajo la nueva ley transgénero y los nuevos reglamentos del DOC

La Ley de Reforma de la Justicia Penal (Criminal Justice Reform Act, CJRA por sus siglas en inglés) exige que los prisioneros que tengan una identidad de género que difiera del sexo del prisionero asignado al nacer sea tratado de manera cónsona con su identidad de género, provisto de acceso a artículos del comisariato, ropa, programación, materiales educativos y bienes personales cónsonos con su identidad de género, revisado por un funcionario de la misma identidad de género si la revisión exige que un prisionero se desnude completamente o incluye una inspección de genitales, e internado en un establecimiento penitenciario con prisioneros de la misma identidad de género, salvo que esté certificado por escrito por el administrador penitenciario que la ubicación no garantizaría la seguridad o salud del prisionero o que la ubicación traería problemas de seguridad o administrativos.

PLS presenta demanda en contra del encarcelamiento de hombres internados por trastornos de uso de sustancias

Más de 30 estados tienen leyes que permiten que personas con trastornos de uso de sustancias (adicciones a drogas o alcohol) sean internados involuntariamente para tratamiento. Pero, solo Massachusetts envía a prisión a algunas de esas personas sin que hayan sido acusadas o condenadas de un delito.

“Sección 35”, como la ley es conocida, permite a un familiar, médico, oficial de policía u otras personas determinadas solicitar al Tribunal que obligue a la persona con un trastorno de uso de bebidas alcohólicas o un trastorno de uso de drogas (SUD) a someterse a un tratamiento involuntario hasta por 90 días si “hay una probabilidad de daño grave como resultado del trastorno de abuso de alcohol o drogas de esa persona”. Las familias usan la Sección 35 por todo tipo de motivos: sus seres queridos se rehúsan a buscar ayuda, pueden estar preocupados de que sus seres queridos puedan tener una sobredosis y morir, pueden haber intentado que su ser querido participe en un programa de

tratamiento para el uso de sustancias pero no pueden encontrar cupo o no lo pueden pagar o su ser querido puede aceptar que se le “interne”, como se le denomina habitualmente.

Alrededor del 75% de los hombres internados bajo esta ley son enviados bien sea a una prisión dirigida por el Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC) (el Centro de Uso de Drogas y Alcohol del estado de Massachusetts, MASAC) o al correccional Hampden County House of Correction. Esto es principalmente porque no hay suficientes camas para el tratamiento en el único programa comunitario de tratamiento abierto para hombres que están internados (el Centro de Tratamiento de Adicciones para Hombres (Men's Addiction Treatment Center), MATC).

Anteriormente, mujeres con trastornos de uso de sustancias (SUD) corrían con la misma suerte hasta abril 2016 luego de que PLS presentara una demanda legal y el órgano legislativo cambió la ley para que las mujeres que estaban internadas solo pudieran ser enviadas a programas de tratamiento de civiles en la comunidad.

El 14 de marzo de 2019, PLS presentó una acción colectiva de clase en contra del Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC), el Departamento de Salud Pública y varios otros oficiales estatales. Esta acción fue presentada por diez hombres que estaban encarcelados en MASAC bajo la Sección 35, pero que no fueron acusados de ningún delito ni condenados por ningún delito. En esta acción se alega que internar a hombres en prisiones y cárceles cuando las mujeres solo son enviadas a instalaciones comunitarias es ilegal y es discriminación por género inconstitucional. También argumenta que dado que el trastorno de uso de sustancias (SUD) es reconocido como una enfermedad y una discapacidad, la práctica es discriminación por discapacidad que viola la Ley para estadounidenses con discapacidad (Americans with Disabilities Act, ADA). No se encierra a ninguna otra persona únicamente para el tratamiento de una enfermedad. La Sección 35 refleja prejuicios continuados y de larga data y parcialidad en contra de personas con trastornos de uso de sustancias. Finalmente, la acción alega que la Sección 35 viola las disposiciones sustantivas del debido proceso tanto de la Constitución de los Estados Unidos de América como la del estado de Massachusetts.

El caso fue presentado en el Tribunal Superior de Suffolk y los Demandantes recibieron recientemente una orden del tribunal certificando que el caso es una acción colectiva. Además, la Comisión estatal de la Sección 35 recientemente emitió un informe que recomienda que el Estado termine la práctica de internar involuntariamente en cárceles y prisiones para tratamiento de trastornos de uso de sustancias (SUD). PLS ha presentado leyes sobre este asunto, que es patrocinado por la Senadora Cindy Friedman y la Representante Ruth Balser (S.1145 y H.1700).

Si usted o un ser querido ha sido enviado a MASAC o Hampden bajo la Sección 35 y le gustaría compartir la experiencia, por favor contacte a PLS al número de discado rápido 9004.



¿Está usted en un establecimiento del DOC y tiene diabetes?

PLS está investigando problemas experimentados por personas con diabetes bajo la custodia del Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC), en particular cualquier problema en relación con la dieta que el DOC ofrece. Por favor contacte a PLS si usted tiene diabetes y estaría dispuesto a compartir con nosotros sus experiencias en cuanto a la obtención de una dieta adecuada para diabéticos y de controlar su diabetes de manera más general. **Escriba o llame y solicite hablar con Al Troisi o David Milton (número telefónico estatal de discado rápido y gratuito: 9004, Dirección: 50 Federal St., 4th Floor, Boston MA 02110**



Contribuya con PLS Notes

Si está llevando un litigio o cualquier otro asunto en el que esté trabajando que quisiera fuera reseñado en PLS Notes, por favor presente su trabajo enviándolo a:

Jesse White, Staff Attorney
50 Federal St., 4th Floor
Boston, MA 02110

Por favor tenga en cuenta que el espacio en PLS Notes es limitado y no podemos prometer la inclusión de todos los trabajos presentados.

Resumen de proyectos de ley

En la sesión legislativa 2019-2020, Prisoners' Legal Services (PLS) está priorizando varios proyectos de ley diseñados para proteger y fomentar los derechos humanos de los prisioneros. En la última sesión, el órgano legislativo promulgó la emblemática Ley de Reforma de la Justicia Penal (Criminal Justice Reform Act, CJRA), que incluyó una amplia gama de reformas al sistema penitenciario. Prisoners' Legal Services ve esto como un punto de partida crítico y necesario, pero esperamos que nuestra labor en políticas pueda ayudar a impulsar la reforma y reducir algunos de los daños causados por el sistema penitenciario.



Una ley para el fortalecimiento de visitas a los reclusos

S.1379/H.2047 (Sen. Chang-Diaz y Rep. Decker)

La oportunidad para que las personas encarceladas tengan visitas regulares con sus amistades, familiares y miembros de la comunidad es crítica para la salud y bienestar de los prisioneros y sus seres queridos. Mantener relaciones mientras se está encarcelado también es fundamental para la humanidad de los prisioneros y la de sus amistades y familiares externos que son impactados por su ausencia y encarcelamiento.

Desafortunadamente, el Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC) de Massachusetts se ha estado moviendo en la dirección equivocada sobre visitas, implementando políticas y protocolos restrictivos que inhiben y reducen las visitas, cercenando las relaciones de los prisioneros con personas de la comunidad a pesar de que la investigación muestra que un incremento en el acceso a visitas mejora la rehabilitación, la seguridad institucional y la reinserción.¹

Una de las prioridades principales de PLS es la promulgación de una ley para el fortalecimiento de visitas a los reclusos, que reduciría las limitaciones impuestas a las visitas y alentaría maximizar el acceso a visitas. Específicamente, el proyecto de ley eliminaría el sistema actual de límites, limitaría y controlaría el acceso a información personal, permitiría que los

prisioneros actualizaran a su solicitud sus listas de visitantes previamente autorizados y prohibiría la exclusión de visitantes con base únicamente en sus antecedentes penales o encarcelamientos.

Este proyecto de ley también exige que el código de vestimenta sea mucho más razonable y que se permita el uso de ropa o accesorios que no representen una amenaza a la seguridad. Se daría el mismo acceso a visitas a los prisioneros en segregación que a los prisioneros en la población general, excepto que las visitas pueden restringirse hasta por 15 días por una falta disciplinaria. Finalmente, se exigiría que las prisiones y cárceles brinden acceso diario de visitas si un prisionero es transferido a una instalación externa u hospital y está en condiciones críticas o en peligro inminente de muerte.

Tarifas de llamadas telefónicas



Una ley relativa a llamadas telefónicas de los reclusos (S.1372, Sen. Brownsberger); Una ley relativa a servicios telefónicos para reclusos en todos los correccionales y otras instituciones penitenciarias en el estado (H.3452, Rep. Tyler); y una ley relativa a las tarifas telefónicas de los reclusos (S.1430, Sen Montigny).

Al igual que visitas a la prisión, el acceso telefónico ayuda a los prisioneros a mantener relaciones críticas con personas externas a la prisión. Los familiares y amigos de personas encarceladas dependen de conversaciones telefónicas para comunicarse con sus seres queridos cuando no pueden visitarlos. También son verdaderamente importantes que los prisioneros con niños y con seres queridos discapacitados y enfermos permanezcan informados y brinden apoyo moral. Finalmente, el teléfono es una herramienta crítica para la mayoría de los prisioneros que se reinsertarán en la sociedad para que puedan hacer su mejor esfuerzo en establecer redes de apoyo, vivienda, empleo o programas de rehabilitación. El alto costo de estas llamadas crea una barrera innecesaria al mundo exterior. Más aún, el DOC y las instalaciones de condado

¹ Vea Christy A. Visher & Jeremy Travis, Transitions From Prison to Community: Understanding Individual Pathways [Transiciones desde la prisión a la comunidad: Comprender los caminos individuales], Annual Review of Sociology 89, 100 (2003); C.F. Hairston, Family Ties During Imprisonment: Important to Whom and for What? [Lazos familiares durante el encarcelamiento: ¿Importantes para quién o para qué?], J.Soc. & Soc. Welfare, at 85, 97 (Marzo 1991); Rebecca L. Naser & Christy A. Visher, Family Members' Experiences with Incarceration and Reentry [Experiencias de familiares con el encarcelamiento y la reinserción], 7 W.Criminology Rev. 20, 21 (2006); Mancini, Christina, Examining External Support Received in Prison and Concerns About Reentry Among Incarcerated Women [Examinar el apoyo recibido en prisión e inquietudes acerca de la reinserción entre mujeres encarceladas] Feminist Criminology 1557085115579483 (2015); Cochran, Joshua C. Breaches in the Wall Imprisonment, Social Support, and Recidivism [Incumplimientos en el muro: encarcelamiento, apoyo social y reincidencias] Journal of Research in Crime and Delinquency, vol. 51 no. 2 200-229 (Marzo 2014); Bales, William D., Inmate Social Ties and the Transition to Society: Does Visitation Reduce Recidivism? [Lazos sociales del recluso y la transición a la sociedad: ¿Las visitas reducen la reincidencia?] Journal of Research in Crime and Delinquency (2008); Cochran, Joshua, The Ties that Bind and the Ties that Break: Examining the relationship between visitation and prisoner misconduct [Los lazos que unen y los lazos que rompen: Revisión de la relación entre las visitas y la mala conducta del prisionero], Journal of Criminal Justice, V. 40, pp. 433-440 (Junio 2012); Gary C. Morh, Director, Ohio Departamento de Rehabilitación y Penitenciaria, An Overview of Findings in the Visitation, Offender Behavior Connection [Una visión general de los hallazgos de la conexión entre las visitas y el comportamiento del delincuente]; Jorge Renaud, More Money, Less Love: Video Only Visitation Policies in Jails-The Bottom Line [Más dinero, menos amor: políticas de visitas por video únicamente en cárceles - Lo primordial], Texas Criminal Justice Coalition; Departamento de Asuntos Penitenciarios de Minnesota, The Effects of Prison Visitation on Offender Recidivism [Los efectos de visitas en prisión sobre la reincidencia del delincuente] (Noviembre 2011); Megan M. Mitchell, Kallee Spooner, Di Jia, Yan Zhang, The Effect of Prison Visitation on Re-Entry Success: A metaanalysis [El efecto de visitas en prisión sobre el éxito en la reinserción: Un metaanálisis], Journal of Criminal Justice 47, 74-83(2016)

reciben compensaciones indebidas de las compañías telefónicas que incrementan los costos y son los seres queridos de los reclusos, muchos de ellos ya afectados con estrés financiero, los que cubren este costo.

P LS está apoyando dos proyectos de ley que terminarán con las tarifas telefónicas exageradamente altas de las prisiones. S.1439 y H. 3452 exigiría que las prisiones negocien el menor precio para consumidores y terminaría con las compensaciones indebidas que inflan las tarifas. S. 1372



Uso de fuerza.

Una ley para reducir el daño mediante la creación de normas que definen normas básicas para el uso de la fuerza por perros policía (K9) en instalaciones penitenciarias (H. 2114, Rep. Keefe y Rep. Nguyen)

La fuerza se usa excesivamente como herramienta de administración penitenciaria en las prisiones y cárceles de Massachusetts. La mayoría de los prisioneros regresarán a nuestras comunidades y hacemos un grave daño a la seguridad pública al recurrir a la fuerza para el castigo y control durante su encarcelamiento. En el correccional Worcester County House of Correction, los funcionarios penitenciarios habitualmente utilizan armas antidisturbios FN 303 en prisioneros durante extracciones de celda planificadas. En el correccional Essex County Correctional Facility (ECCF), se puede ordenar a los perros que ataquen a prisioneros como parte de una respuesta habitual a peleas entre prisioneros. En el correccional Suffolk County House of Correction, los prisioneros son atados a una silla de sujeción por rutina luego de usos planificados de la fuerza. En la mayoría de las instalaciones penitenciarias, se utiliza gas sin tener en cuenta las discapacidades o problemas de salud de los prisioneros. También hay poca supervisión en el uso de la fuerza dentro de las prisiones y cárceles, con muchas instalaciones que se rehúsan a divulgar registros, grabaciones de video y datos.

Una ley para crear normas uniformes en el uso de la fuerza, incrementar la transparencia y reducir daños requeriría que el Comisionado del DOC creara normas uniformes mínimas en prisiones estatales, cárceles de condados y penitenciarias con el fin de minimizar usos de fuerza innecesarios y excesivos en contra de personas encarceladas, incrementar la transparencia en el uso de la fuerza y disminuir el daño que resulta tanto a personas encarceladas y personal de custodia cuando incidentes escalan hasta el uso de la fuerza.

Este proyecto de ley establecería normas uniformes para descontaminar a prisioneros que han sido rociados con agentes químicos durante el uso de la fuerza y prohibiría el uso de agentes químicos en contra de prisioneros que están cometiendo suicidio activamente, en contra de prisioneros con discapacidades intelectuales, enfermedades respiratorias, enfermedades cardíacas y en contra de aquellos que puedan tener una discapacidad cognitiva, psiquiátrica u otra discapacidad que esté impidiendo su capacidad de comprender

2

o cumplir órdenes. Las normas prohibirían el uso de armas de impacto cinético o armas “menos letales”, como la FB 303, que disparan balas de goma, en extracciones de celdas. Las normas asegurarían que las sillas de sujeción solo sean utilizadas donde estas sean los medios menos restrictivos disponibles para evitar daños. El proyecto de ley también establecería requerimientos mínimos de reporte de datos y acceso a registros.

La versión del Senado del proyecto de ley y un proyecto de ley separado en la Cámara de Representantes, una ley para reducir el daño mediante la creación de normas base para el uso de la fuerza por perros policías (K9) en instalaciones penitenciarias, prohibiría el uso de perros para el uso de fuerza excepto como parte de una respuesta coordinada a un disturbio mayor, limitando su uso habitual para búsquedas de contrabando, prisioneros escapados y seguridad perimetral.

Libertad condicional



Una ley relativa a la libertad condicional S.1390/H.3457 (Sen. Creem y Rep. Vargas y Rep. Miranda); Una ley que establece libertad condicional presunta (H.1541, Rep. Dave Rogers)

Nuestro sistema de libertad condicional está roto. En el frente, el Estado tiene tasas abismales de liberación bajo libertad condicional. En el 2013, solo se le dio libertad condicional al 34 por ciento de todas las personas que calificaban para ser liberados y que en realidad asistieron a las audiencias. Más de la mitad de las audiencias de libertad condicional programadas no ocurrieron, porque son pospuestas o se renuncia a ellas. En el 2016, el 83% de las personas que regresaron a prisión desde la libertad condicional fueron devueltos por una “violación técnica”, lo que significa que no cometieron un nuevo delito.²

Aunque la Junta de Libertad Condicional tiene la responsabilidad de evaluar los factores de riesgo en el comportamiento y otorgar libertad condicional a personas con condiciones que sustenten reinserción exitosa, la Junta de Libertad Condicional está conformada casi completamente por personas con experiencia en la aplicación de fuerza del orden público en vez de con experiencia en psicología, trabajo social y trastornos de uso de sustancias. La Junta de Libertad Condicional también es ineficiente en la toma de decisiones, dejando a los prisioneros esperando hasta un año o más antes de recibir sus decisiones.

Una ley relativa a la libertad condicional funcionaría para mejorar la Junta de Libertad Condicional. El proyecto de ley incrementaría la membresía en la Junta de Libertad Condicional de siete a nueve y permitiría que seis miembros participen en las audiencias de la Junta plena para condenas de cadena perpetua de segundo grado. El proyecto de ley también exigiría que al menos tres miembros de la Junta de Libertad Condicional tengan al menos cinco años de experiencia en los campos de psiquiatría, psicología, trabajo social o en el tratamiento de trastornos de uso

² Prison Policy Initiative, “Red states, blue states: What do these mean for people on parole?” [¿Qué significa esto para las personas bajo libertad condicional?] (2019) <https://www.prisonpolicy.org/blog/2019/01/02/parole/>

de sustancias y que uno de estos miembros sea un profesional licenciado en salud mental. El proyecto de ley exige que la Junta de Libertad Condicional use pruebas basadas en normas al tomar decisiones y exigiría que se le dé asistencia a aquellos que la necesiten para encontrar colocación médicamente apropiada. El proyecto de ley también exige que la Junta de Libertad Condicional brinde asistencia a personas que puedan necesitar adaptaciones razonables para poder liberarlas bajo libertad condicional debido a una discapacidad. Esta ley incrementaría la transparencia de la Junta de Libertad Condicional y disminuiría el período de retroceso para los que se les niega libertad condicional de un máximo de cinco años a tres años. Además, el proyecto de ley exige que las audiencias de libertad condicional se lleven a cabo y que las decisiones sean emitidas al menos 30 días antes de la fecha en que serían candidatos para libertad condicional.

Una ley que establezca libertad condicional presunta es un proyecto de ley separado que exigiría que los prisioneros sean liberados en libertad condicional al momento de su audiencia salvo que haya prueba convincente y transparente de que el prisionero violaría la ley si se le liberara bajo condiciones debidas. Además, exige que la Junta de Libertad Condicional considere si adaptaciones razonables pudiesen hacer que un prisionero sea candidato para libertad condicional y exige que la Junta de Libertad Condicional identifique recursos potenciales para esos prisioneros que mitiguen cualquier riesgo que se haya identificado.



Una ley para reducir el encarcelamiento en Massachusetts

(H. 3358/S. 826; Rep. Livingstone, Sen. Boncore)

Una ley para reducir el encarcelamiento en Massachusetts aboliría la cadena perpetua sin libertad condicional (LWOP) en Massachusetts y establecería que cada persona que cumple cadena perpetua sea candidata a libertad condicional después de no más de 25 años. Actualmente, uno de cada cuatro prisioneros en Massachusetts está cumpliendo una condena de cadena perpetua o una condena virtual de cadena perpetua, colocándonos en la sexta posición más alta de esas condenas en el país.¹ El doce por ciento de las personas en las prisiones de Massachusetts han sido condenadas a cadena perpetua en prisión sin la posibilidad de libertad condicional (LWOP). El único estado con un porcentaje más alto de prisioneros cumpliendo condenas LWOP es Luisiana, con un 13%.¹

Es bien conocido que las personas que envejecen van dejando la delincuencia, lo que significa que la probabilidad de que una persona cometa un delito disminuye sustancialmente con la edad. Sin embargo, en el Departamento de Asuntos

Penitenciarios (DOC) de Massachusetts, el número de hombres encarcelados con más de 60 años de edad se incrementó en más del 41% entre 2010 y 2018, pasando de 642 a 909 personas. Durante este mismo período la población masculina en general disminuyó en 18% de 10.634 a 8.670. Si estas tendencias continúan, para el 2024, la población masculina del DOC de más de 60 años de edad llegará aproximadamente a 1.281 y representará el 18% de la población masculina total.

Una ley que deroga la cadena perpetua sin libertad condicional es un proyecto de ley separado que prohibiría la cadena perpetua sin libertad condicional, devolviendo la discrecionalidad al poder judicial para determinar sobre la base individual si alguna persona sujeta a una pena de cadena perpetua sin libertad condicional (LWOP) debería tener la oportunidad de libertad condicional después de 35 años. A diferencia del proyecto de ley mencionado anteriormente, no es retroactivo.

Trastornos de uso de sustancias en instalaciones penitenciarias



Una ley que establece una comisión para revisar el uso de sustancias en instalaciones penitenciarias (S. 1425/H. 1746, Sen. Jehlen y Rep. O'Day); Una ley relativa a la educación y programación para los reclusos (S. 1391/H. 2127, Sen. Creem y Rep. Santiago)

Hay dos proyectos de ley en relación con el tratamiento de personas con trastorno de uso de sustancias que están encarceladas. Aunque casi la mitad de los prisioneros tienen trastorno de uso de sustancias, solo un pequeño porcentaje recibe algún tratamiento. De acuerdo con la Iniciativa de Políticas de Prisión (Prison Policy Initiative), “en el 2017, el Departamento de Salud Pública de Massachusetts... concluyó que “la tasa de muerte por sobredosis de opioides es 120 veces más alta para aquellos recientemente liberados del encarcelamiento en comparación con el resto de la población adulta”. Sorprendentemente, en el 2015, los opioides resultaron ser la causa de más del 50% de las muertes entre personas anteriormente encarceladas. Esto es especialmente terrorífico dado que existen métodos de tratamiento comprobados para trastornos por consumo de opioides, sencillamente no están al alcance de personas en prisión o recientemente liberadas de la prisión. Hay una necesidad urgente de que las instalaciones penitenciarias suministren tratamientos debidos para trastornos de uso de sustancias a las personas.

Una ley que establece una comisión para revisar el uso de sustancias en instalaciones penitenciarias requeriría que las instalaciones penitenciarias de Massachusetts suministren datos e información estadística relacionada con las tendencias de uso de sustancias y las necesidades de rehabilitación programáticas de prisioneros a la Comisión que usaría esos datos para producir un informe anual y para dirigir las recomendaciones con miras a tratar el trastorno de uso de sustancias en prisiones y cárceles

³ Sentencing Project, *Still Life: America's Increasing Use of Life and Long Term Sentences*, [Aún cadena perpetua: el incremento en el uso de penas de cadena perpetua y de largo plazo en América], (2017); <https://www.sentencingproject.org/publications/still-life-americas-increasing-use-life-long-term-sentences/>

⁴ Prison Policy Initiative, “Red states, blue states: What do these mean for people on parole?” [¿Qué significa esto para las personas bajo libertad condicional?] (2019) <https://www.prisonpolicy.org/blog/2019/01/02/parole/>

⁵ Massachusetts Department of Correction Inmate and Prison Research Statistics, [Estadísticas de la investigación de prisiones y reclusos del Departamento de Asuntos Penitenciarios del estado de Massachusetts]

<https://public.tableau.com/profile/madoc#!/vizhome/MADOCJan1Snapshot/Jan1Snapshot>

⁶ <https://www.prisonpolicy.org/blog/2018/12/07/opioids/>

en Massachusetts.

Una ley relativa a la educación y programación para los reclusos tiene como objetivo reducir desencadenantes de reincidencia, ociosidad y aburrimiento e incrementar oportunidades para que las personas encarceladas participen en programación positiva. Esto obligaría al menos ocho horas al día fuera de la celda en todas las instalaciones y oportunidades para que los prisioneros participen en programas institucionales y educación, incluyendo programación de uso de sustancias



Una ley que garantiza el acceso a servicios para adicciones

(S.1145 y H.1700, Sen. Friedman y Rep. Balsler)

M.G.L. c. 123 § 35 dispone que los individuos que tienen un trastorno de uso de sustancias y que puedan estar en riesgo de hacerse daño a sí mismos o a otros sean internados involuntariamente para tratamiento. Sin embargo, Massachusetts no ha suministrado suficientes sistemas comunitarios de cuidados, como hospitales, donde se pueda enviar a las personas cuando han sido reclusas. En consecuencia, se envían hombres a instalaciones penitenciarias donde son sometidos a registros al desnudo y castigos arbitrarios, incluso aislamiento penal, hasta por infracciones de normas menores y donde no se les aplica el tratamiento que necesitan tan desesperadamente.

En 2016, como resultado de litigios y defensoría por parte de Prisoners' Legal Services y otros, se modificó la Sección 35 para prohibir el encarcelamiento de mujeres que estaban internadas civilmente por trastornos de uso de sustancias. Este proyecto de ley busca brindar la misma protección a los hombres, asegurando que se le suministre tratamiento y no encarcelamiento a todas las personas que sean reclusas bajo la Sección 35.



Una ley para recolectar datos sobre prisioneros LGBTIQ reclusos en segregación

(S.905/H.1341, Sen. Cyr y Rep. Balsler)

La Ley de Reforma de la Justicia Penal (CJRA) exige que los prisioneros no pueden ser colocados en aislamiento penal debido a su identidad de género y/o orientación sexual. Con el fin de que esta disposición de la Ley de Reforma de la Justicia Penal sea debidamente monitoreada e implementada completamente, se deben recolectar datos sobre los prisioneros LGBTIQ que estén reclusos en segregación. Este proyecto de ley exige que las instalaciones penitenciarias estatales y del condado recolecten datos divulgados voluntariamente sobre la orientación sexual y la identidad de género de los prisioneros en segregación.

Una cantidad de otros proyectos de ley que estamos apoyando incluyen:



- Una ley asegurando acceso a servicios para adicciones
- Una ley relativa al tratamiento, no la encarcelación
- Una ley para mejorar la seguridad pública mediante la facilitación del acceso a servicios para adicciones
- Una ley que transfiere el hospital Bridgewater State Hospital del Departamento de Asuntos Penitenciarios (DOC) al Departamento de Salud Mental
- Una ley relativa a asegurar la calidad de los servicios de salud mental en las instalaciones penitenciarias estatales
- Una ley que reduce la reincidencia y promueve las relaciones familiares durante el encarcelamiento
- Una ley para evitar la imposición de mínimos obligatorios basados en sentencias de menores
- Una ley relativa a las penas comunitarias: incrementar el acceso a programas de reinserción
- Una ley relativa a la extinción del delito / Una ley relativa a las disposiciones de extinción de delitos, sellado y antecedentes penales
- Una ley para eliminar las penas mínimas obligatorias en relación con las ofensas por drogas
- Una ley relativa las violaciones de la libertad vigilada
- Una ley que promueve la estabilidad familiar mediante la reforma adicional del registro de información del delincuente, el incremento de acceso a empleos y evitar la acumulación injusta de deuda
- Una ley que disponga mayor y más fácil acceso al sellado del antecedente penal
- Propuesta para una enmienda legislativa a la Constitución relativa a los derechos de voto y una ley relativa a los derechos de voto

Apoye estas leyes para promover los derechos de los prisioneros

Si usted o un familiar o amigo quisieran involucrarse en la promulgación de estos proyectos de ley, a PLS le encantaría mantenerse en contacto. Por favor contáctenos a Prisoners' Legal Services, 50 Federal St., 4th Floor, Boston MA 02110, 617482-2773 (para familia y amigos), 9004/9005 (línea estatal de discado rápido), 617-482-4124 (línea de llamado por cobrar a destino del condado).

INFORMACIÓN DE RECEPCIÓN DE CASOS DE PLS

Para recibir asistencia con nuevos asuntos, por favor llame durante nuestro horario regular de recepción, los lunes en las tardes de 1 p.m. a 4 p.m. Línea telefónica gratuita de discado rápido del prisionero estatal: 9004 (por favor tome en cuenta que el * y el # ya no se usan), línea telefónica de llamadas por cobrar del prisionero del condado: 617-482-4124. Para reportar a un guardia por agresiones a prisioneros, por favor llame cualquier día de la semana de 9 a.m. a 11 a.m. o de 1 p.m. a 4 p.m. Si no puede comunicarse telefónicamente con PLS, por favor escriba a "Intake", 50 Federal St., 4th Floor, Boston MA 02110

Hepatitis C en el Departamento de Asuntos Penitenciarios (Department of Correction, DOC por sus siglas en inglés)



Está usted en un establecimiento del DOC y tiene un problema de alcoholismo o uso de drogas?

Queremos escuchar su opinión si usted es (o fue) un prisionero en el Departamento de Asuntos Penitenciarios y tiene inquietudes acerca de la Hepatitis C, incluso si:

- Ha solicitado que se le hagan exámenes médicos para saber si tiene Hepatitis C pero le han negado hacerle los exámenes;
- Tiene Hepatitis C pero ni lo han examinado recientemente ni se le dijo si se le aplicaría tratamiento o cuándo se le aplicaría;
- Tiene Hepatitis C y no se le ha asignado un nivel de prioridad para aplicarle tratamiento; o
- Tiene otras preguntas o inquietudes sobre el tratamiento de Hepatitis C.

PLS y el National Lawyers Guild (Gremio Nacional de Abogados) están monitoreando el acuerdo transaccional en el caso Fowler v. Turco, una acción colectiva relativa a los exámenes, la evaluación y el tratamiento de la Hepatitis C en el DOC. El acuerdo incluye exámenes de Hepatitis C para todos (el prisionero puede optar renunciar a ellos), evaluaciones periódicas de aquellos que tengan Hepatitis C para determinar el nivel de prioridad de su tratamiento y el tratamiento que se les aplicará dentro de determinados períodos para aquellos que califican. El acuerdo también limita los motivos por los que el DOC puede rehusarse a tratar a prisioneros que de otra manera calificarían para ello.

Si tiene preguntas o inquietudes acerca de la Hepatitis C, por favor contacte a NLG a la dirección 41 West St., Suite 700 Boston MA 02110 o PLS, 50 Federal St. 4th Floor, Boston, MA 02110; Línea estatal de discado rápido: 9004; Línea telefónica del condado por cobrar a destino: 617-482-4124.

PLS está investigando la falta de acceso al tratamiento adecuado para la adicción de drogas y alcohol (también conocido como “trastorno por consumo de sustancias”) en los establecimientos del DOC. **Por favor contacte a PLS si usted tiene un trastorno por consumo de sustancias (adicción a opioides, cocaína, benzodiazepinas, alcohol, K2 o cualquier otra droga, incluyendo drogas de prescripción) y estaría dispuesto a compartir con nosotros su experiencia de acceder al tratamiento en el DOC. La persona contacto a la que debe escribirle es Christen Escobar, paralegal.**



¡PLS se ha mudado!

Nueva dirección:
50 Federal Street, 4th Floor,
Boston, MA 02110



ES

PLS Notes está disponible en español. Pídale si gusta. Además PLS está buscando ayuda de prisioneros quien habla español que pueden servir como contactos con la gente que no hablan inglés. Aceptamos llamadas y cartas en español igual como en inglés.

Prisoner's Legal Services of MA
50 Federal Street, 4th Floor
Boston, MA 02110

[Addressee]
[Address Line 1]
[Address Line 2]
[City/State/Zip]